



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2988)
28 OCTUBRE 2020

“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad del Acto Administrativo “Resolución No. 1092 del 29 de septiembre de 2010” el cual asigna un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora RUTH SANCHEZ MARTINEZ, en cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero del Circuito Judicial Administrativo de Bucaramanga”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003 y el artículo 91 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: “*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*”

Que mediante la Resolución No. 1092 del 29 de septiembre de 2010, FONVIVIENDA asigna un subsidio de Vivienda al hogar de la señora RUTH SANCHEZ MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.335.242, por

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0

Fecha: 10/06/2020

Código: GDC-PL-11

Página 1 de 3

“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad del Acto Administrativo “Resolución No. 1092 del 29 de septiembre de 2010” el cual asigna un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora RUTH SANCHEZ MARTINEZ, en cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero del Circuito Judicial Administrativo de Bucaramanga”.

valor de Once Millones Trescientos Treinta Mil Pesos (\$11.330.000,00), en cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero del Circuito Judicial Administrativo de Bucaramanga.

Que mediante Resolución No. 125 del 04 de mayo de 2011, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana De Bucaramanga – INVISBU, en función de la promoción y apoyo a los programas y proyectos de vivienda de interés social, así como a los criterios de focalización nacional, asigno Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la RUTH SANCHEZ MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.335.242.

Que en virtud de la asignación del subsidio familiar de vivienda en especie otorgado al hogar de la señora RUTH SANCHEZ MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.335.242, mediante resolución No. 125 del 04 de mayo de 2011, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, le cedió a título gratuito un bien inmueble, ubicado en la carrera 10 Betania, sector F peatonal 2 casa 7 Villas de San Ignacio etapa 12 manzana B lote 4, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-346507.

Que el Subsidio Familiar de Vivienda asignado mediante la Resolución No. 1092 del 29 de septiembre de 2010 por parte de FONVIVIENDA, debía ser legalizado siempre y cuando la unidad de vivienda transferida a favor de la señora RUTH SANCHEZ MARTINEZ, continuara en su propiedad. No obstante, el INVISBU evidencio que, mediante la escritura No. 831 del 07/04/2017, otorgada por la notaria novena del circulo de Bucaramanga, se realizó compraventa del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 300-346507, por parte de la señora RUTH SANCHEZ MARTINEZ, a favor del señor JHONATHAN ANDRES GOMEZ BLANCO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.098.684.958; razón por la cual, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga-INVISBU, no cuenta con los fundamentos fácticos ni jurídicos para legalizar el Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda, por lo que se hace necesario declarar la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, puesto que los fundamentos de hecho y de derecho para la legalización del Subsidio asignado desaparecieron al momento en que el hogar de la señora SANCHEZ vendió la vivienda asignada por el INVISBU.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad del Acto Administrativo “Resolución No. 1092 del 29 de septiembre de 2010” el cual asigna un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora RUTH SANCHEZ MARTINEZ, en cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero del Circuito Judicial Administrativo de Bucaramanga”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la pérdida de ejecutoriedad del Acto Administrativo “Resolución 1092 del 29 de septiembre de 2010 que asignó un (1) subsidio familiar de Vivienda en cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero del Circuito Judicial Administrativo de Bucaramanga”, al hogar de la señora RUTH SANCHEZ MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.335.242, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y en los términos del Numeral 2 del Artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - Modificar el estado del hogar de la señora RUTH SANCHEZ MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.335.242, de asignado al de pérdida de ejecutoriedad en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda.

ARTICULO TERCERO.- Comunicar la presente resolución a CAVIS UT como operador del Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre Cavis UT y Fonvivienda y a la Dirección del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana De Bucaramanga - INVISBU del Municipio de Bucaramanga en el Departamento del Santander.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 OCTUBRE 2020


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.
Revisó: Francisco Figueroa O.
Aprobó: Daniel Contreras castro

Calle 18 No. 7- 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
Fecha:10/06/2020
Código:GDC-PL-11
Página 3 de 3